

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 752-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

06 NOV 2012

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 41554 de fecha 25 de octubre de 2012, el Informe N° 141-2012/GRP-402000 de fecha 24 de octubre de 2012, el Informe N° 352-2012/GRP-402000-402100 de fecha 24 de octubre de 2012, el Memorándum N° 0370-2012/GRP-402000-402200 de fecha 23 de octubre de 2012, el Memorándum N° 963-2012/GRP-402400 de fecha 22 de octubre de 2012, el Informe N° 1467-2012/GRP-402420 de fecha 03 de octubre de 2012, el Informe N° 323-2012/GRP-402400 de fecha 18 de octubre de 2012, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 390-2012/GRP-GSRMH-G de fecha 18 de octubre de 2012, la Hoja de Registro y Control de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba N° 04889 de fecha 15 de octubre de 2012, el Oficio N° 062-2012-MDH-UPP-OPI/J de fecha 12 de octubre de 2012, el Oficio N° 603-2012/GRP-402000 de fecha 04 de octubre de 2012, la Carta N° 068-2012/GRP-LEGQ de fecha 04 de octubre de 2012, el Informe N° 1467-2012/GRP-402420 de 03 de octubre 2012, la Carta N° 245-2012/GRP-402420-ING-JPC de fecha 03 de octubre de 2012, la Hoja de Registro y Control de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba N° 04646 de fecha 02 de octubre de 2012, la Carta N° 052-2012/CONSORCIO MONTERRICO de fecha 02 de octubre de 2012, la Carta N° 164-2012/GRP-402400-402410 de fecha 21 de setiembre de 2012, el Informe N° 0395-2012/GRP-402410 de fecha 19 de setiembre de 2012, el Informe N° 067-2012/GRP-LEGQ de fecha 19 de setiembre de 2012, el Informe N° 1390-2012/GRP-402420 de fecha 18 de setiembre de 2012, la Carta N° 234-2012/GRP-402420-ING-JPC de fecha 17 de setiembre de 2012, el Informe N° 0371-2012/GRP-402410 de fecha 07 de setiembre de 2012, la Carta N° 059-2012/GRP/LEGQ de fecha 06 de setiembre de 2012, el Informe N° 1275-2012/GRP-402420 de fecha 29 de Agosto de 2012, la Carta N° 216-2012/GRP-402420-ING-JPC de fecha 28 de Agosto de 2012 que versan sobre el Adicional de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 14543 Fray Martin de Porres – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba" y el Informe N° 1675-2012/GRP-460000 de fecha 26 de octubre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 216-2012/GRP-402420-ING-JPC, de fecha 28 de agosto de 2012, el Supervisor de Obra Ing. Jorge Paredes Caballero alcanza el adicional N° 01 y sustento sobre modificación en la fase de inversión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. 14543 Fray Martin de Porres – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba" indicando que el incremento del presupuesto asciende a S/ 85,222.25 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con 25/100 Nuevos Soles), con una incidencia acumulada del 2.34% lo cual es menor al 15% del monto total del contrato, este incremento resulta del siguiente desagregado: a) Adicional por Mayores Metrados lo cual asciende a S/. 75,898.57, b) Menores metrados por un monto de S/. 7,551.24 y c) Partidas Nuevas las cuales ascienden al monto de S/. 16,874.92, formulándose de acuerdo al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento; en tal sentido, el Supervisor recomienda se tramite su aprobación previa certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 1275-2012/GRP-402420, de fecha 29 de agosto de 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras deriva al Director Subregional de Infraestructura el expediente técnico del adicional de obra N° 01 indicando que el monto no supera el 15% del monto total del contrato y que ha sido generado por la existencia de mayores metrados en las partidas: "muros de contención" no considerados en el cerco perimétrico, muros de contención de confinamiento y barandas de seguridad en escaleras (partida nueva), muros de contención en la zona de caseta de guardianía con barandas de seguridad, retiro de poste de alumbrado público e instalación de uno nuevo, columnetas y viguetas de confinamiento, bajadas de canaletas de evacuación pluvial, suministro e instalación de lavatorio en servicios higiénicos, instalación de tapajuntas, pintado de columnas, vigas, contra zócalos y muros de cerco perimétrico y mayores metrados en algunas partidas de instalaciones eléctricas;

Que, a través de la Carta N° 059-2012/GRP/LEGQ, de fecha 07 de setiembre de 2012, el Ing. Luis Eduardo Guardia Quispe indica que luego de revisar el expediente técnico de la obra en cuestión, ha encontrado una serie de observaciones relacionadas con la construcción de los muros de contención en la zona de la caseta de guardianía y del cerco perimétrico tramo AB, la construcción del muro de confinamiento de las escaleras con acceso directo al patio del pabellón, construcción de 42 columnetas,



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **752** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

06 NOV 2012

instalación de 5 pozos de tierra, suministro e instalación de lavatorios de pared en los servicios higiénicos del Pabellón N°03, y el cable para línea a tierra de farolas;

Que, ante los hechos expuestos mediante **Informe N° 0371-2012/GRP-402410**, de fecha 07 de setiembre de 2012, el Sub Director de la Unidad de Estudios remite a al Director Subregional de Infraestructura el expediente técnico con las observaciones realizadas para que sean absueltas en su oportunidad;

Que, mediante **Carta N° 234-2012/GRP-40420-ING-JPC**, de fecha 17 de setiembre de 2012, el Supervisor de Obra Ing. Jorge Paredes Caballero alcanza al Sub Director de la Unidad de Obras el levantamiento de observaciones y el sustento sobre modificación en la fase de inversión de la obra en cuestión indicando que luego de haber revisado y corregido los presupuestos adicionales presentados por el Contratista y complementado la documentación técnica correspondiente, el incremento del presupuesto asciende a la suma de S/.81,883.97 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 97/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia acumulado de 2.24% menor al 15% referido al monto total del contrato;

Que, a través del **Informe N° 1390-2012/GRP-402420**, de fecha 18 de setiembre de 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras, remite la absolución de observaciones presentadas por el Supervisor de Obra, para la aprobación del Adicional N°01 por el importe de S/ 81,883.97; manifestando que en cumplimiento del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe dar el trámite correspondiente, teniendo en consideración que el porcentaje adicional de obra es del 2.24%, con lo cual no se supera el 15% del monto original contratado; consecuentemente, no se necesita la aprobación por parte de la Contraloría General de la República;

Que, mediante **Carta N° 067-2012/GRP/LEGG**, de fecha 19 de setiembre de 2012, el Ing. Luis Eduardo Guardia Quispe, reitera observaciones, relacionadas con la construcción de 6.0 m de muro de contención M-1 en zona de la caseta de guardianía y la construcción de 12.60m en el cerco perimétrico tramo AB; asimismo, indica que no se ha realizado el deductivo completo, debido a que donde se proyecta el Muro de contención Tipo 4, se tiene inicialmente proyectado el muro de contención tipo M-1 de 17.63m; en tal sentido, el Sub Director de la Unidad de Estudios a través del **Informe N° 395-2012/GRP-402410**, de fecha 19 de setiembre de 2012, remite el expediente técnico del Adicional N° 01, a efectos que se realice el levantamiento de las observaciones planteadas;

Que, con **Carta N° 164-2012/GRP-402400-402410**, de fecha 21 de setiembre de 2012, el Director Subregional de Infraestructura remite las observaciones planteadas al apoderado común del Consorcio Monterrico, con la finalidad que realice el levantamiento de las mismas; en tal sentido, mediante **Carta N°052-2012/CONSORCIO MONTERRICO**, de fecha 02 de octubre de 2012, el Contratista realiza el levantamiento de las observaciones, indicando que está perfeccionando las partidas nuevas relacionadas con los tableros electrónicos y que está procediendo conforme a lo recomendado por el Ing. Electromecánico de la Gerencia Subregional;

Que, a través de la **Carta N° 245-2012/GRP-402420-ING-JPC**, de fecha 03 de octubre de 2012, el Supervisor de Obra alcanza el Adicional de Obra N° 01 debidamente corregido, acompañado del informe de sustentación sobre modificación en la fase de inversión del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo de la IE 14543 Fray Martin de Porres – Distrito de Huamaca – Provincia de Huancabamba", en el cual se indica que el nuevo monto del Adicional es de S/.79,346.99 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles), monto que representa el 2.17% lo cual es menor al 15% del monto total del contrato;

Que, mediante **Informe N° 1467-2012/GRP-402420**, de fecha 03 de octubre de 2012, el Subdirector de la Unidad de Obras alcanza el expediente del Adicional de Obra N° 01 otorgando conformidad a lo manifestado por el Supervisor de Obra y recomienda continuar con el trámite



*[Firma manuscrita]*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **752** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

06 NOV 2012

correspondiente, conforme lo establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con **Carta N° 068-2012/GRP/LEGQ** de fecha 03 de octubre de 2012, el Ing. Luis Eduardo Guardia Quispe otorga conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01; consecuentemente el Sub Director de la Unidad de Estudios, a través del **Informe N°412-2012/GRP-402410**, de fecha 04 de octubre de 2012 comparte lo expuesto por el Ingeniero Revisor, recomendando su aprobación y que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con **Oficio N° 603-2012/GRP-402000**, de fecha 05 de octubre de 2012, el Gerente Subregional remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamaca el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01, a efectos que a través de su Unidad Formuladora realice la evaluación económica y registre el Formato SNIP 16, por cuanto es necesario la incorporación de muros de contención en la infraestructura proyectada inicialmente y así evitar el deslizamientos de los taludes y destrucción de la infraestructura existente, motivo por el cual resulta necesario la aprobación del presente adicional;

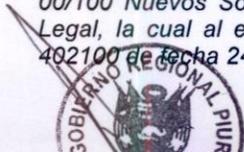
Que, ante lo expuesto con **Oficio N°062-2012/MDH-UPP-OPI/J**, de fecha 15 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad de Huamaca comunica el Registro de la variación en la etapa de inversión mediante el Formato SNIP 16, en cumplimiento de lo que establece la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo indica que el monto ha variado en el 33.55% respecto del perfil, el cual a pesar de la variación sigue siendo rentable económica y socialmente;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 18 de octubre de 2012, se aprueba el Deductivo N° 01 de la obra en cuestión por la suma de S/. 11,774.76 (Once Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 76/100 Nuevos Soles), el mismo que se encuentra ubicado en la **Partida 01.00.00 Estructuras** (Trabajos Preliminares, movimientos de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado), **Partida 02.00.00 Arquitectura** (Pintura) y la **Partida 04.00.00 Eléctricas** (Tableros y Cuchillas), con una incidencia del orden de -0.32% del monto total de contrato original;

Que, con **Informe N° 323-2012/GRP-402400**, de fecha 18 de octubre de 2012, el Director Subregional de Infraestructura solicita aprobación del Adicional de Obra N° 01 indicando que el mismo asciende a la suma de S/. 91,121.75 debido a partidas nuevas y mayores metrados; sin embargo, al haberse aprobado el Deductivo Vinculante N° 01 a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 390-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por la suma de S/. 11,774.76, se obtiene un Adicional Neto de S/. 79,346.99 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles); solicitud que es aprobada mediante **Proveído de Gerencia de fecha 18 de octubre de 2012** en el cual dispone emitir el respectivo informe a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su trámite respectivo en la sede Gobierno Regional Piura;

Que, mediante proveído de fecha 22 de octubre de 2012, la Oficina Subregional de Asesoría Legal, observa el expediente de aprobación del Adicional de Obra N° 01 por no contar con la debida certificación presupuestal, consecuentemente es devuelto a efectos que se subsane dicha información;

Que, por lo expuesto mediante **Memorándum N° 963-2012/GRP-402400**, de fecha 22 de octubre de 2012, el Director Subregional de Infraestructura solicita certificación presupuestal para la aprobación del Adicional N° 01 de la obra en cuestión, la cual es otorgada por el Director Subregional de Programación y Presupuesto a través del **Memorándum N° 370-2012/GRP-402000-402200**, de fecha 23 de octubre de 2012, por la suma de S/. 79,347.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete Con 00/100 Nuevos Soles), subsanando la observación planteada por la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la cual al encontrar la documentación conforme elabora el informe N° 352-2012/GRP-402000-402100 de fecha 24 de setiembre de 2012;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 752 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

06 NOV 2012

Que, habiéndose revisado la documentación relacionada al Adicional de Obra N° 01, solicitado por el Consorcio Monterrico referida a la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14543 Fray Martin de Porres, Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura"**, corresponde emitir la **Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra antes indicada, por el importe de S/. 91,121.75 (Noventa y Un Mil Ciento Veintiuno y 75/100 Nuevos Soles), y considerando la existencia del Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/. 11,774.76 (Once Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 76/100 Nuevos Soles), se obtiene como resultado un Adicional Neto de S/. 79,346.99 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles); que representa un porcentaje incidencia acumulado de 2.17% referido al monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los documentos que sustentan el presente Adicional;**

Que, la autorización de prestaciones adicionales de obra es facultad exclusiva del Titular de la Entidad, conforme a lo establecido en la parte final del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: **"(...) No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento"**;

Que, la definición de Titular de la Entidad, no está sujeta a interpretación diferente a lo establecido en el Numeral 1) del artículo 7° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: **"El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"**;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los funcionarios y dependencias que, en el marco de la Ley y de su Reglamento, se encuentran a cargo de las contrataciones de una Entidad; en ese sentido, el numeral 1) del precitado artículo determina que el **"Titular de la Entidad es "la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado."**; es decir, define al "Titular de la Entidad" como la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna, consecuentemente el Titular de la Entidad es el Presidente Regional del Pliego 457 - Gobierno Regional de Piura, lo cual es concordante con lo expresado en el considerando que antecede, correspondiéndole a este despacho la aprobación del adicional de obra;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales de Obra, señala: **"(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad."**, lo cual es concordante con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)";**

Que la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI – Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, no permite a las Unidades Ejecutoras y Órganos Desconcentrados aprobar las prestaciones adicionales de obra, motivo por el cual corresponde al Titular de la Entidad, aprobar en el presente caso el Adicional N° 01 de la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 752 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

06 NOV 2012

Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14543 Fray Martín de Porres – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba";

Con las visaciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR del 21 de Noviembre del 2006, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2005/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura"; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias, Reglamentado por D.S N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E N° 14543 Fray Martín de Porres – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba" solicitado por el Consorcio Monterrico por el importe de S/. 91,121.75 (Noventa y Un Mil Ciento Veintiuno y 75/100 Nuevos Soles), y considerando la existencia del Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/. 11,774.76 (Once Mil Setecientos Setenta y Cuatro y 76/100 Nuevos Soles), se obtiene como resultado un Adicional Neto de S/. 79,346.99 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles); que representa un porcentaje incidencia acumulado de 2.17% referido al monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los documentos que sustentan el presente Adicional.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" a través de la Oficina encargada de las Contrataciones elabore la elaboración de la correspondiente Cláusula Adicional al Contrato, en lo que respecta al monto contractual.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el egreso presupuestal que se genere, durante el presente ejercicio fiscal 2012, no debe significar demandas adicionales de recursos al Pliego y la Dirección que tenga responsabilidad del gasto sobre la secuencia funcional certificada, no debe exceder el Presupuesto autorizado en su ejecución bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Monterrico y a las Oficinas Regionales y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura; así como a la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios  
PRESIDENTE

